



MSCM/JIOF/MEJG/mejg

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGIÓN DE ÑUBLE Y FUNDACIÓN COPELEC**

EXENTA Nº

008

CHILLAN, 19 NOV. 2018

**VISTO:**

Estos antecedentes, Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018, en la Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; en Decreto Supremo Nº 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; la Resolución Nº 1600 de 2008 Y Nº 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha **19 de Noviembre** de 2018 entre Secretaría **Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio Región de Ñuble y Fundación Copelec**.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, según lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

**QUE**, El Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

**QUE**, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 27) del artículo 3º de la misma ley, el Ministerio tiene por funciones "*Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como Internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio*".

**QUE**, en virtud de la Resolución Exenta Nº 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1º Nº 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9º de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

**QUE**, En este sentido, se deja constancia que, la SUBSECRETARÍA, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Nº 21.045, es para todos los

efectos la **sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional** de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

**QUE**, en virtud de lo señalado precedentemente esta SEREMI de las Culturas, suscribió con fecha 19 de Noviembre de 2018, un convenio de colaboración y transferencia de recursos con la Fundación Copelec, cuyo objetivo común es colaborar en la realización de las actividades del programa "Chile Celebra", siendo necesario la dictación del respectivo acto administrativo aprobatorio del mismo, por tanto,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de colaboración y transferencia de recurso celebrado con fecha 19 de Noviembre de 2018, entre SEREMI de las Culturas y la Fundación Copelec, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Y**

**FUNDACIÓN COPELEC**

En Chillán, a 19 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Ñuble, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial, región de Ñuble, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera #556, comuna de Chillán, y la Fundación Copelec, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 65.074.627-9 representada por Manuel Eduardo Bello Nuñez, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de septiembre 688, comuna de Chillán, región de Ñuble, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE** conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. **QUE** mediante resolución exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. **QUE** a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "*en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.*"

4. **QUE** por su parte, de acuerdo al artículo tercero de sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir con ayuda a la comunidad de la región, a través de acciones sociales, culturales, educativas y deportivas recreativas, que impliquen el desarrollo de la persona.
5. **QUE** en este contexto, la Beneficiaria realizará el Primer Seminario de Economías Creativas, el cual se realizará los días 22 y 23 de noviembre y 5 y 6 de diciembre de 2018, cuyo objetivo es difundir, posicionar y fomentar las economías creativas en la nueva Región de Ñuble.
6. **QUE** en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad Primer Seminario de Economías Creativas que realizará la Beneficiaria Fundación Copelec. Actividad que se desarrollará según el siguiente detalle:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Lugar</b>
Exposición de Catalina Bauer	22 de noviembre	Sala de Exposiciones Diario La Discusión.
Intervención Urbana Carolina Ihle	22 de noviembre	Frontis del ex Cine O´Higgins.
Intervención musical	23 de noviembre	Frontis de Edificio de Copelec Monumento Nacional.
Seminario de Economías Creativas	5 y 6 de diciembre	Auditorio Cecal UdeC.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, la Beneficiaria realizará recorridos guiados por las exposiciones de Catalina Bauer y la intervención urbana de Carolina Ihle.

**SEGUNDO. Transferencia**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Honorarios \$ 5.400.000.-
- Gastos Operación \$ 1.500.000.-
- Gastos Difusión \$ 100.000.-

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

### **CUARTO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, Rut: 62.000.430-8**, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la coordinadora de la Fundación Copelec o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el/la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

#### **NOVENO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Chillán.

#### **DÉCIMO. Personerías.**

La personería de doña María Soledad Castro Martínez, en su carácter de Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble consta en Oficio N°1037 del 05 de octubre de 2018, donde se certifica la asunción inmediata de funciones; y la personería de don Manuel Bello Núñez para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en Escritura Pública Repertorio N°18 Año 2018 de Notaría Bustos que reduce Acta de Reunión del Directorio de la Fundación Copelec, efectuada el día viernes 29 de diciembre de 2017, en Chillán, en el Edificio Principal de Copelec, calle 18 de septiembre #668, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**MARÍA SOLEDAD CASTRO**  
Secretaria Regional Ministerial  
Región de Ñuble  
Ministerio de las Culturas, las  
Artes y el Patrimonio

**MANUEL BELLO NUÑEZ**  
Representante Legal  
Fundación Copelec

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta SEREMI de las Culturas, a través de un funcionario del Departamento de Ciudadanía y Cultura las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de las actividades, y del cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el convenio que en este acto se aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI de las Culturas, en su oportunidad y cuando corresponda, la ejecución conforme de las actividades descritas en el convenio que mediante el presente se aprueba, como la correcta rendición de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de cumplimiento de las actividades y de la rendición de recursos asociados al convenio, restitúyase por esta SEREMI de las Culturas a la Fundación Copelec, la caución entregada al SEREMI de las Culturas en garantía del convenio suscrito.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFIQUESE** por esta SEREMI de las Culturas, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE** los gastos que demanda la presente resolución a la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, por esta SEREMI de las Culturas, en la tipología "Convenios de Transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta SEREMI de las Culturas en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta SEREMI de las Culturas, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**REGIÓN DE ÑUBLE**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**Distribución:**

- Unidad de Administración y Finanzas, CNCA, Dirección Regional de Ñuble.
- Fundación Copelec



Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Y

### FUNDACIÓN COPELEC

En Chillán, a 19 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Ñuble, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial, región de Ñuble, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera #556, comuna de Chillán, y la Fundación Copelec, en adelante "la Beneficiaria", RUT N° 65.074.627-9 representada por Manuel Eduardo Bello Nuñez, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de septiembre 688, comuna de Chillán, región de Ñuble, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### CONSIDERANDO:

1. **QUE** conforme al numeral 1) del artículo 3° en relación con los artículos 8° y 9° de la ley n° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.
2. **QUE** mediante resolución exenta N° 2489, de 2016, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –órgano predecesor legal de esta Subsecretaría- actualizó el protocolo del programa "Chile Celebra", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural que tiene por objeto financiar y visibilizar la programación de instancias de recreación cultural preferentemente gratuitas, y abiertas a la ciudadanía, como asimismo colaborar con actividades artísticas y culturales ya existentes que se desarrollen en el país, para aumentar su cobertura o calidad.
3. **QUE** a su vez, la ley n° 21.053 de presupuestos del sector público para el año 2018 –y sus modificaciones-, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", de la Subsecretaría, comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Además, conforme a lo exigido en la glosa n°11 del citado ítem 03, "*en la ejecución de estos recursos se contemplará la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos.*"
4. **QUE** por su parte, de acuerdo al artículo tercero de sus estatutos, la Beneficiaria es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto contribuir con ayuda a la comunidad de la región, a través de acciones sociales, culturales, educativas y deportivas recreativas, que impliquen el desarrollo de la persona.
5. **QUE** en este contexto, la Beneficiaria realizará el Primer Seminario de Economías Creativas, el cual se realizará los días 22 y 23 de noviembre y 5 y 6 de diciembre de 2018, cuyo objetivo es difundir, posicionar y fomentar las economías creativas en la nueva Región de Ñuble.
6. **QUE** en el marco de sus funciones y objeto, el Ministerio y la Beneficiaria se encuentran facultados para celebrar el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades.



## LAS PARTES ACUERDAN:

### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto aportar al financiamiento de la actividad Primer Seminario de Economías Creativas que realizará la Beneficiaria Fundación Copelec. Actividad que se desarrollará según el siguiente detalle:

Actividad	Fecha	Lugar
Exposición de Catalina Bauer	22 de noviembre	Sala de Exposiciones Diario La Discusión.
Intervención Urbana Carolina Ihle	22 de noviembre	Frontis del ex Cine O'Higgins.
Intervención musical	23 de noviembre	Frontis de Edificio de Copelec Monumento Nacional.
Seminario de Economías Creativas	5 y 6 de diciembre	Auditorio Cecal UdeC.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público para el año 2018, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, la Beneficiaria realizará recorridos guiados por las exposiciones de Catalina Bauer y la intervención urbana de Carolina Ihle.

### **SEGUNDO. Transferencia**

Para el desarrollo de las actividades, la SEREMI se compromete a transferir a la Beneficiaria la suma única y total de \$ 7.000.000 (siete millones de pesos), con el fin de solventar todos los gastos destinados a la realización de la actividad descrita en la cláusula primera y a financiar, en particular, los siguientes ítems:

- Honorarios \$ 5.400.000.-
- Gastos Operación \$ 1.500.000.-
- Gastos Difusión \$ 100.000.-

La Beneficiaria administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Beneficiaria, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el/la representante de la Beneficiaria declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieren se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

### **TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

La Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Ministerio, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución n° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Beneficiaria deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

Asimismo, la Beneficiaria deberá presentar a la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural de la SEREMI, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas.

Ambos documentos deberán ser presentados a la SEREMI dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de finalización de la última actividad comprometida en el presente convenio.

El informe de actividades será aprobado –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará –si corresponde-, mediante certificación escrita de la jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

#### **CUARTO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Beneficiaria, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Beneficiaria hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, Rut: 62.000.430-8**, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Beneficiaria una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Beneficiaria a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos de este organismo.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Beneficiaria deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el que será entregado por la SEREMI, o bien, podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si la/s actividad/es comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.



#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Beneficiaria, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Contrapartes.**

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Beneficiaria, a la coordinadora de la Fundación Copelec o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, el/la jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural, o quien ésta designe en su representación.

#### **NOVENO. Prórroga de competencia.**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Chillán.

#### **DÉCIMO. Personerías.**

La personería de doña María Soledad Castro Martínez, en su carácter de Secretario/a Regional Ministerial del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble consta en Oficio N°1037 del 05 de octubre de 2018, donde se certifica la asunción inmediata de funciones; y la personería de don Manuel Bello Núñez para comparecer en representación de la Beneficiaria consta en Escritura Pública Repertorio N°5697-2012 de Notaría Álvarez, efectuada el día 16 de noviembre de 2012, en Chillán, en el Edificio Principal de Copelec, calle 18 de septiembre #668, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en diez (10) cláusulas, y se extiende en dos (2) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

**MARÍA SOLEDAD CASTRO**  
Secretaria Regional Ministerial  
Región de Ñuble  
Ministerio de las Culturas, las Artes y  
el Patrimonio

  
**MANUEL BELLO NUÑEZ**  
Representante Legal  
Fundación Copelec

**AUTOREZACIÓN AL DORSO**